



CONTRATO N° 03/2024

CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y LA EMPRESA MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS ÁVALOS. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 101, DEL DECRETO N° 2264/24, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS").

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, con domicilio en Manuel Domínguez 310 esq. Iturbe, de la ciudad de Asunción, representada en el acto por el **Dr. Roberto Melgarejo Palacios**, con Cédula de Identidad N° 824.495, denominada en adelante como la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Ávalos**, domiciliada en la calle 25 de mayo N° 542 c/ México, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en el acto por el **Sr. Gustavo Daniel Rojas Ávalos**, con Cédula de Identidad N° 2.373.251, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNERS", ID N° 443604, derivado de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones de las partes en relación a la MCN N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS" ID N° 443604, conforme a las especificaciones técnicas y demás disposiciones del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

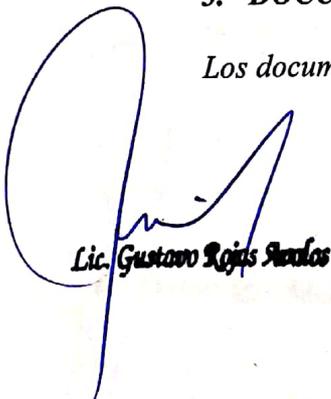
Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por LAS PARTES, son los siguientes:

- a. Contrato;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**


Lic. Gustavo Rojas Ávalos





4. IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 101 Inc. a) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 443.604.

5. IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 101 Inc. b) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024, convocado por la Sub UOC N° 44 - Superintendencia de Salud. La adjudicación fue realizada según Resolución Superintendencia de Salud N° 265/2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO. (Art. 101 Inc. c) y k), del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas RUC: 2373251-2								
Item	Descripción	Cant	Precio Referencial	Características	Procedencia	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	Tóner para impresora (kyocera TK-3182)	3	1.355.667	Marca: KYOCERA Fabricante: KYOCERA	Japón/China	3	900.000	2.700.000
2	Tóner para impresora (TK-1175)	3	1.184.417	Marca: KYOCERA Fabricante: KYOCERA	Japón/China	3	850.000	2.550.000
TOTAL							5.250.000	

La adjudicación del presente Contrato, es por un precio total de Gs. 5.250.000.- (Guaraníes Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil), incluidos todos los impuestos.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Lic. Gustavo Rojas Rojas

Superintendencia de Salud
ASUNCIÓN



7. **REAJUSTE.** (Art. 101 Inc. d) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22").

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con la relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$A=P \times I.I.B.C.P$$

A: Precio ajustado de los servicios facturados.

P: Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P: Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicado en el apartado de "Plan de entrega de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas", establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la **PROVEEDOR**.

8. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

9. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** (Art. 101 Inc. e) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.


Lic. Gustavo Rojas Rojas




Roberto Carlos M. Arejo Palacios
Superintendencia de Salud



El proveedor deberá acreditar la prestación del servicio solicitado, mediante la presentación de una Nota de Remisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

El servicio solicitado será entregado en la Superintendencia de Salud, en coordinación con el Departamento de Gestión Administrativa. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La CONTRATANTE se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados, a través del Departamento encargado de administrar el Contrato, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con lo establecido en los apartados de "Detalle de los productos y ser/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS" y "Plan de entrega de los servicios", solicitados en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
- Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, con base en los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la CONTRATANTE, se procederá a rechazarlos.
- Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 2(dos) días hábiles de ser solicitada hasta ajustarse a lo requerido por la CONTRATANTE.

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios de impresión y así cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 101 Inc. f) del Decreto N° 2264/24 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACION PREVISTA
Acta de Recepción	Acta de Recepción	NOVIEMBRE 2024

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 101 Inc. g) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

-----NO APLICA-----

Lic. Gustavo Rojas Rojas





12. CONDICIONES DE PAGO

El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo**.

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor a 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados, tales como Nota de Remisión y/o Acta de Recepción, cuyo pago se efectuará con los fondos previstos en el Objeto de Gasto 334, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante la Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024", asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y de conformidad al Plan de Caja.

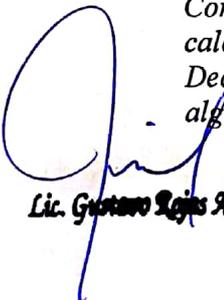
Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, en cumplimiento del Artículo 277 de la Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", por el cual se amplía lo establecido en el Artículo 63 – Contribución sobre Contratos Suscriptos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas (DNCP)." La misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

13. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo del Abog. Arnaldo Alcides Riquelme Ramos, jefe del Departamento de Gestión Administrativa, quien tendrá la responsabilidad de la gestión de este, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual.

14. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 101 Inc. h) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, de conformidad al Artículo 119 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:


Lic. Gustavo Rojas Rojas




Superintendencia de Salud



- a) *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, lo que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*
- b) *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, y deberá ser entregada a la SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (SUB-UOC).

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2025.

*La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.*

15. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 101 Inc. i) del Decreto N° 2264/24 'Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022').

-----NO APLICA-----

16. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el FIP.*

*Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

Lic. Gustavo Rojas Acosta





El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazadas por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsual. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

17. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS, U OBRAS. (Art. 101 Inc. j) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

El valor de las multas será de 0,001% (cero coma cero cero uno) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 219 inc. a. del Decreto N° 2264/24 "Por el cual reglamenta la Ley N° 7021/22", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 144 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 101 Inc. k) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

Los servicios prestados se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 101 Inc. l) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Lic. Gustavo Rojas Rojas





Son causas de terminación de los Contratos las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- d) Por sentencia firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del Contrato;
- e) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el Contrato;
- f) Por resolución o rescisión de la CONTRATANTE por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- g) Por muerte del PROVEEDOR o CONTRATISTA PERSONA FÍSICA, salvo las siguientes excepciones:
 - I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución contractual.
 - II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.
- h) Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la CONTRATANTE tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del CONTRATO e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos. El contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

POR MUTUO ACUERDO.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.





Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la **CONTRATANTE**, previo dictamen de la Asesoría Jurídica.

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al **PROVEEDOR**.

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS.

Son causas de terminación del Contrato por razones imputables al **PROVEEDOR**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del **PROVEEDOR** por más de 60 (sesenta) días corridos;
- b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la **CONTRATANTE** hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE. (Art. 101 Inc. m) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022").

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/2022. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas LAS PARTES. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad.

Lic. Gustavo Rojas Avila





quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

22. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El **PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 27 de noviembre del año 2024.

M MICROTEK

Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México Tel. 496 351

Sr. Gustavo Daniel Rojas Avalos
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas
Representante Legal



Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Representante Legal

